

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Duodécima reunión del Comité de Flora
Leiden (Países Bajos), 13-17 de mayo de 2002

Cuestiones dimanantes de la PC11, no incluidas en el orden del día

EXAMEN DEL GÉNERO *TAXUS*

1. Este documento fue preparado por Estados Unidos de América.

Información general

2. La Autoridad Científica de Estados Unidos presentó los documentos PC10 Doc. 13.3 y PC11 Doc. 22 sobre *Taxus* a la 10a. y 11a. reuniones del Comité de Flora (PC10 y PC11), respectivamente. En la PC11, se decidió que China, Estados Unidos, Francia e India colaborarían en un examen del comercio de tejo y prepararían un documento en respuesta a las recomendaciones 20 y 21 formuladas en el documento PC11 Doc. 22, cuyo texto es como sigue:

20. El Comité de Flora debe examinar el comercio de todas las especies de *Taxus*, para determinar si se deben incluir especies adicionales en el Apéndice II, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 del Artículo II, o si el control efectivo del comercio de *Taxus wallichiana* mejoraría mediante la inclusión de especies adicionales en el Apéndice II, en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 2 del Artículo II, debido a la semejanza.

21. El Comité de Flora debe examinar si los productos comercializados derivados de las especies de *Taxus* son fácilmente reconocibles, y si deben someterse al control de la CITES, inclusive mediante la anotación de inclusiones.

3. La Autoridad Científica de Estados Unidos no ha finalizado las consultas con los otros países e informará sobre la labor realizada a la 12a. reunión del Comité de Flora. No obstante, presentamos ahora la información disponible:
 - a) La Autoridad Científica de Estados Unidos celebró consultas con la Autoridad Administrativa de China, la cual notificó que el Gobierno de la República Popular de China apoyaría la inclusión adicional de especies de *Taxus* en el Apéndice II de la CITES, y consideraría la posibilidad de copatrocinar una propuesta sobre dicha inclusión para su presentación a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes (CdP12).
 - b) La Autoridad Científica de Estados Unidos sigue celebrando consultas internas con las agencias federales y estatales de Estados Unidos encargadas de la gestión y la recolección de *Taxus*, pero ha incluido este taxón en su proceso de consultas públicas e

interinstitucionales para determinar las posibles medidas de inclusión que se someterán a la CdP12. De hecho, este proceso se había iniciado antes de la PC11, con la publicación de un aviso público el 12 de junio de 2001, en el que se solicitaba información complementaria sobre ciertas especies de *Taxus*.

- c) No cabe duda de que el comercio repercute en otras especies de *Taxus*, pero el principal producto comercializado de todas estas especies es el derivado químico, no las partes no procesadas de la planta. Las partes de las plantas presentan un problema único de identificación en un género acuciado por una gran incertidumbre en lo que concierne a su taxonómica. Sin embargo, estas dificultades se ven agravadas por la falta de inclusión actual de *Taxus wallichiana*, y la posible falta de inclusiones adicionales, para recolectar y controlar la mayoría de los especímenes comercializados actualmente. En consecuencia, Estados Unidos recomienda al Comité de Flora que se centre en la recomendación 21 precedente (del documento PC11 Doc. 22) para determinar si la inclusión de especies adicionales de *Taxus* sería efectiva.